

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2025/5515 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud.*

Anuncio

Mediante Resolución número 1781 de fecha 19 de noviembre de 2025, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, con el siguiente tenor literal:

“Convocatoria, en tramitación anticipada, de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 44, de 5 de marzo de 2018 (en adelante Ordenanza). Las líneas de actuación de esta convocatoria se enmarcan en las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, aprobado mediante Resolución nº 237, de 17 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3 de la Ordenanza citada,

Resuelvo:

Primero: Autorizar el gasto del crédito contemplado en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud, y consignado con los importes y las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	2026.962.2311.462.00	180.644,00 €
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	2026.961.2310.462.00	180.000,00 €
C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2026.940.2310.462.00	400.000,00 €
	2026.940.2310.462.05	442.000,00 €

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2026.940.2310.462.05	185.000,00 €
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes	2026.940.2310.462.03	236.000,00 €
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2026.940.2310.462.01	100.000,00 €
	Total	1.723.644,00 €

La presente convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Jaén, en cuanto a la financiación de dichas actuaciones, lo consignará en los Presupuestos de la Corporación Local del ejercicio 2026. Por lo tanto, la financiación de dichas actuaciones está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la resolución de la concesión de la subvención, que será, por lo tanto, en el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud:

“1. Líneas de la convocatoria y crédito destinado.

Mediante la presente se convoca a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones en materia de igualdad, juventud y bienestar social, en régimen de concurrencia no competitiva.

En la presente convocatoria se convocan las siguientes líneas de subvención y con los límites presupuestarios que se indican.

Línea de Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
A) Ejecución del Plan provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	2026.962.2311.462.00	180.644,00 €
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén	2026.961.2310.462.00	180.000,00 €
C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.	2026.940.2310.462.00 2026.940.2310.462.05	400.000,00 € 442.000,00 €
D) Fomento de la Participación Social Planes Locales de Infancia y Adolescencia	2026.940.2310.462.05	185.000,00 €
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes	2026.940.2310.462.03	236.000,00 €
F) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	2026.940.2310.462.01	100.000,00 €
	Total	1.723.644,00 €

2. Objetivos.

Los objetivos en cada una de las líneas de actuación son los siguientes:

A). Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

- Apoyar la implementación por los Ayuntamientos de las actuaciones contempladas en sus Planes Municipales de Juventud, la elaboración de estos Planes y la puesta en marcha por los Ayuntamientos de algunas actuaciones con carácter local contempladas en el Plan Provincial de Juventud.

B). Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.

- Apoyar la implementación por los Ayuntamientos de las actuaciones contempladas en sus Planes Municipales de Igualdad, la elaboración de estos Planes y la puesta en marcha por los Ayuntamientos de algunas actuaciones con carácter local contempladas en el Plan Provincial de Igualdad.

C). Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

Con el impulso iniciado en el año 2022 para que los Ayuntamientos de la Provincia se comprometan a la elaboración de sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia comenzamos con esta convocatoria a apoyar los proyectos en materia de infancia y familia que se hayan contemplado en los Planes Locales de Infancia y Adolescencia aprobados y vigentes por los Ayuntamientos, hasta conseguir que mediante esta Línea de Actuación solo se apoyarán aquellos proyectos que estén recogidos en los Planes citados.

C.1. Programa de Sensibilización y Coordinación ante el Maltrato Infantil.

-Promover el bienestar de menores en situaciones de riesgo o desprotección mediante la creación de un foro para consensuar mecanismos y procedimientos de actuación en el ámbito local que permita a las distintas instituciones y profesionales implicados cooperar de manera eficaz para conseguir la protección de la infancia y adolescencia.

C.2. Programa de Prevención Socio-Sanitaria en Familias con Menores de 0 a 4 años.

- Articular un procedimiento de coordinación entre profesionales de los Servicios Sociales y Salud, con el fin de realizar una actuación preventiva en familias con menores desde su nacimiento hasta los 4 años de edad.

C.3. Programa de Orientación Familiar. Talleres para padres y madres.

- Dotar a los padres y madres de recursos y habilidades que posibiliten un crecimiento integral de los/las hijos e hijas y del grupo familiar, permitiendo en un entorno grupal la reflexión y puesta en común.

C.4. Programa Aulas Abiertas.

- Mejorar la competencia parental y la autonomía de sus hijos e hijas que promueve su inclusión social desarrollando actividades de ocio y de refuerzo educativo con la implicación de padres y madres.

C.5. Programa para la Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión.

- Potenciar las capacidades de los padres y las madres de menores en situación de vulnerabilidad para lograr una mayor inclusión en el entorno escolar, dotando a aquellos de habilidades para crear y reforzar hábitos de estudio y mejorar la relación familia-escuela.

C.6. Programa de Promoción e Integración Social de la Persona con Discapacidad y su Familia en el Entorno Comunitario.

- Promover la inserción social de personas con diversidad funcional mediante el desarrollo de actividades grupales con éstas y sus familiares para dotarlas de las habilidades de autonomía necesarias para una vida independiente.

C.7. Programa para la prevención y abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes.

- Habilitar a padres, madres e hijos e hijas adolescentes de capacidades para abordar de forma conjunta los conflictos que en el ámbito familiar y/o social pudieran surgir o que ya están presentes, promoviendo actuaciones grupales de construcción de espacios sociales de ocio saludables.

C.8. Programa de atención a hijos e hijas de trabajadores/as temporeros/as.

- Ofrecer una atención integral de menores hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras durante aquellos periodos del día en los que se encuentran desarrollando trabajos de temporada durante el plazo de ejecución contemplado en el artículo 4 de esta convocatoria.

D). Fomento de la Participación Social.

D.1. Promover comportamientos solidarios de la sociedad mediante la cooperación entre las administraciones y las entidades privadas.

D.2. Apoyar la elaboración de planes locales de infancia y adolescencia.

E). Programas de Intervención Social con Inmigrantes

- Ofrecer una atención integral en los albergues municipales a las personas que se desplazan a los municipios que cuentan con este recurso, garantizando en estos recursos su alimentación, higiene personal, lavado de ropa y pernoctación, entre otros servicios.

- Promover la integración sociolaboral de las personas Inmigrantes y/o de origen Inmigrante residente en los municipios que en el año 2025 hayan sido apoyados por la convocatoria anual de este Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para la atención del colectivo de personas Inmigrantes temporeras y/o residentes.

F). Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

- Facilitar el uso por las personas mayores de las instalaciones de titularidad municipal de Centros de Día para Personas Mayores dirigidas a facilitar su integración social mediante el apoyo económico para su mantenimiento.

3. Especificaciones a las líneas de actuación.

3.1. Gastos subvencionables.

Los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos en el caso de la celebración de conferencias jornadas o congresos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes

- Gastos de retribución a ponentes o monitores/as, como máximo, 60 euros brutos por sesión de una hora.
- Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes o monitores/as; se estará a las siguientes cantidades como máximo:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,93 euros si la actividad conlleva pernoctación, y 26,96 euros si no lo conlleva.	107,83 € o 26,96 € según el caso.

- Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes o monitores/as, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, en transporte público, y por el importe de la factura de taxis hasta un máximo de 90 km.

Para la acreditación de los gastos de viajes de ponentes o monitores/as en transporte público, así como de sus gastos de alojamiento y manutención, será necesario presentar en todo caso factura o factura simplificada al efecto.

Si los/las ponentes o monitores/as son profesionales, deberán presentar factura (debiendo consignarse el 15%, como porcentaje de retención del IRPF).

Los gastos en material fungible que tengan la consideración de coste directo y se encuentren reflejados en el presupuesto no superarán el 15% del presupuesto.

3.2. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales.

Todos los Ayuntamientos acogidos a esta convocatoria que desarrollen cualquier actividad con menores en alguna línea requerirán al personal técnico, previamente a la contratación para la ejecución de las actuaciones de las distintas líneas de actuación, si la gestión de las actividades las realizan por cuenta propia, o bien a las empresas con las que se subroguen la realización de las mismas, la aportación de la correspondiente certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Con anterioridad al inicio de las actividades en las que puedan participar personas menores los ayuntamientos presentaran en el registro general de Diputación Provincial, a través de la sede electrónica, la "Declaración de Antecedentes de Delitos Sexuales" que incluya la relación del personal contratado o a contratar, en base a lo establecido en el artículo 3.2 dando cumplimiento al artículo artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, conforme al anexo de la convocatoria, acreditando así tener en su poder los certificados de antecedentes de delitos sexuales.

3.3. Línea de Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

Se tendrán en cuenta en las acciones, proyectos y actividades, la transversalidad y el enfoque de género (los objetivos serán formulados de tal manera que permitan su medición cuantitativa y cualitativa).

Las actuaciones subvencionables en materia de juventud son las siguientes:

1. Diagnóstico, elaboración y evaluación de planes municipales de juventud con perspectiva de género.
2. Acciones de buenos tratos y hábitos saludables en la población joven, abordando las siguientes temáticas: - Adicciones (con y sin sustancia) - Educación sexual y reproductiva, - Problemas de conducta alimentaria - Salud mental (ansiedad y depresión en población joven).
3. Actividades formativas que refuercen la atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad y exclusión social (minorías étnicas, religión, orientación e identidad sexual, racismo, personas con capacidades especiales).
4. Actividades que fomenten el compromiso contra cualquier tipo de discriminación especialmente de género, orientación sexual, personas con distintas capacidades, racismo y xenofobia
5. Actividades formativas para afrontar y prevenir acoso, el acoso escolar, gruming, cyberbullying, sexting, grooming, y otros ciberdelitos.
6. Acciones que fomenten la actualización y modernización del tejido asociativo con un enfoque puesto en la democracia paritaria, la cohesión ciudadana y la participación social juvenil.
7. Acciones formativas cuyas líneas de actuación sean: la formación, sensibilización y prevención de la violencia de género, la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, de trato, de corresponsabilidad y de conciliación personal, familiar y laboral para la juventud.
8. Acciones formativas orientadas al buen uso no sexista de la Inteligencia Artificial.
9. Actividades que promuevan la innovación social, la empleabilidad y el emprendimiento en la población joven con enfoque de género y del buen trato a través de tecnologías de comunicación y relación.
10. Actividades de formación con perspectiva de género y transversalidad para fomentar la cultura en diversas modalidades, entre otras: - Grafiti - Comic - Monólogos - Fotografía - Artes escénicas – Escritura.
11. Creación de material audiovisual Actividades de formación en TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación).
12. Acciones que fomenten, potencien y visibilicen el talento juvenil de la provincia.
13. Programas, acciones y actividades incluidas en el Plan Provincial de Juventud vigente en el periodo de esta convocatoria.

3.4. En la línea de Ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, serán susceptibles de apoyo las actuaciones dirigidas a:

Las actuaciones subvencionables en materia de Igualdad son las siguientes:

- a) Evaluación Planes Municipales de Igualdad cuyo periodo de ejecución haya finalizado.
- b) El diseño y elaboración de Planes Municipales de Igualdad.
- c) Actividades de sensibilización y educación a la población en valores de igualdad de mujeres y hombres que posibiliten la prevención de la violencia machista en el municipio.
- d) Las acciones dirigidas a sensibilizar y formar al personal técnico y cargos electos, de los

municipios, en materia de igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.

e) Proyectos, programas y/o actuaciones que posibiliten crear espacios comunitarios libres de violencia hacia las mujeres y niñas.

f) Impulsar medidas que favorezcan oportunidades para el empoderamiento de las mujeres en situaciones generadoras de desigualdad por el hecho de serlo.

g) Otras actividades que se encuentren incluidas en el Plan Provincial de Igualdad vigente.

El personal, que realice las actuaciones contará con formación en materia de igualdad y violencia de género. Antes del inicio de la actividad el Ayuntamiento enviará al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud la documentación acreditativa de esta formación del personal que realizará el proyecto financiado y/o el compromiso de adquirirla en las acciones promovidas por la diputación provincial de Jaén.

3.5. Línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

El catálogo de programas que serán apoyadas en esta línea son los siguientes:

3.5.1. Programas de Intervención Social con Infancia y Familia:

Programa	Descripción
Programa de Sensibilización y Coordinación ante el Maltrato Infantil	El objetivo básico de este programa consiste en promover el bienestar de menores en situaciones de riesgo o desprotección mediante la detección precoz y actuación coordinada de todas las instituciones implicadas en la protección de la infancia. El objetivo de la coordinación consiste en consensuar mecanismos y procedimientos de actuación en el ámbito local que permita a las distintas instituciones y profesionales implicados cooperar de manera eficaz para conseguir la protección del/la niño/a evitando la duplicidad de servicios y disparidad de criterios y objetivos.
Programa de Prevención Socio-Sanitaria en Familias con Menores de 0 a 4 Años.	Este proyecto pretende establecer la coordinación entre profesionales de los Servicios Sociales y la Salud, con el fin de realizar una actuación preventiva en familias con menores desde su nacimiento hasta los 4 años de edad, detectar situaciones de riesgo en menores y facilitar el acceso a los recursos existentes, informando, interviniendo, asesorando y/o derivando si fuera necesario al recurso pertinente.
Programa de Orientación Familiar. "Talleres para Padres y Madres"	Es un proyecto preventivo de carácter eminentemente práctico y vivencial, que potencia la participación activa de los padres y de las madres, en un entorno grupal, con el objetivo de favorecer la reflexión, compartir experiencias, orientar en la tarea de educar a los hijos y las hijas, ayudando a padres y madres con dificultades para ejercer responsabilidades que como padres y madres le corresponden.
Programa Aulas Abiertas	Proyecto concebido para el desarrollo de actuaciones de ocio y tiempo libre y actuaciones relacionadas con el apoyo académico, las cuales se plantean en un marco de complementariedad. Insistiendo en la participación activa de los padres y de las madres en las actividades concretas, puesto que el objetivo final consiste en potenciar y/o mejorar la competencia parental, mediante la adquisición de las habilidades necesarias para una intervención autónoma e idónea en el ámbito familiar.
Programa para la Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión.	Se pretende con estos proyectos trabajar de manera prioritaria con padres, madres y/o cuidadores principales de menores en riesgo social y de exclusión del entorno escolar, al objeto de potenciar capacidades en las figuras adultas encaminadas a la consecución de la normalidad escolar de las/los menores en un sentido amplio, centrándose estos proyectos en ir más allá del abordaje específico de la problemática de absentismo, siendo el foco principal la orientación familiar a padres y madres tanto para que se muestren como figuras reforzadoras, conseguir su implicación en la adquisición de hábitos de estudio en los/as hijos/as, supervisión, dotación de materiales, capacitar en la relación familia-escuela etc.

Programa	Descripción
Programa de Promoción e Integración Social de la Persona con Discapacidad y su Familia en el Entorno Comunitario	La preparación para la vida de la persona discapacitada para enfrentar una vida adulta independiente es un objetivo primordial de estos programas, donde la familia como eslabón fundamental desempeña un papel decisivo en el soporte de estas personas. Los programas para personas con discapacidad ponen el énfasis en el desarrollo de actividades grupales tendentes a facilitar su inserción social mediante el desarrollo de habilidades y hábitos que les permitan prepararse para la vida adulta independiente, formando, a su vez, a la familia como eslabón fundamental en el apoyo a estos programas comunitarios.
Programa para la prevención y abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes	-Abordaje grupal e individual en familias y adolescentes para ofrecer un apoyo en ese momento de ciclo vital, ante dificultades familiares y presencia de conflictos, tanto en el ámbito familiar (no aceptación de pautas, normas y límites, violencia de hijos e hijas hacia las figuras cuidadoras, etc.) como fuera de la familia, en el contexto de relación social (agresividad y acoso hacia iguales, conductas infractoras, faltas de respeto hacia figuras de autoridad, etc.). -Igualmente tendrían cabida programas de carácter preventivo con el objetivo de ofrecer alternativas en el contexto comunitario que permita la implicación del adolescente en la construcción y participación en espacios de ocio alternativos saludables y enriquecedores.
Programa de atención a hijos e hijas de trabajadores/as temporeros/as.	Los programas financiados sólo podrán atender a hijos e hijas de trabajadores/as temporeros/as. El personal encargado de la atención directa de las personas menores, estará en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil. A excepción de aquel personal que acredite haber prestado servicios en el mismo recurso con anterioridad al ejercicio 2016.

En el caso de Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as.

a) Los programas financiados sólo podrán atender a hijos e hijas cuyas madres y/o padres desarrollan trabajos de temporada durante el periodo contemplado en el artículo 4.

Los programas que se pongan en marcha en el mismo núcleo de población en el que residen las personas menores a atender, requerirá la atención y asistencia de al menos 5 menores. En el caso de contar con un número inferior de menores podrá realizarse su atención mediante el programa de Aula Abierta fomentando las competencias parentales.

El personal encargado de la atención directa de las personas menores estará en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil. A excepción de aquel personal que acredite haber prestado servicios en este programa con anterioridad al ejercicio 2016.

En el caso de que el número de personas menores que requieren la atención sea inferior a 5, se podrán subvencionar los gastos de transporte generados por el Ayuntamiento para desplazar a estas personas menores a otro núcleo de población para ser atendidas. En este caso, el Ayuntamiento deberá solicitar la modificación del acto de concesión de la subvención antes del inicio de la actividad acompañando un nuevo Anexo II Memoria Explicativa, conforme al artículo 10.6 de la Ordenanza.

b) Dado que la ejecución de este programa viene determinada por el volumen de producción del trabajo de temporada del que se trate, en el caso de no contar con menores con necesidad de ser atendidos/as el Ayuntamiento beneficiario podrá solicitar la modificación del acto de concesión de la subvención antes del inicio de la actividad acompañando un nuevo Anexo II Memoria Explicativa, conforme al artículo 10.6 de la Ordenanza para

destinar el crédito asignado a este programa a cualquier otro de los incluidos en el catálogo de esta línea de actuación de Infancia y Familia.

En el caso de municipios que cuenten con un Plan Local de Infancia y Adolescencia (PLIA) aprobado y vigente durante todo el año 2025, contarán con un apoyo económico complementario para el desarrollo de algunos de los programas contemplados en el citado plan independientemente de que las actuaciones a desarrollar no se correspondan con el catalogo de este artículo.

Además a aquellos Ayuntamientos que cuenten con Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) aprobado por Pleno antes del 30 de septiembre de 2025, contarán con un apoyo económico complementario de 500,00 € para que las personas menores del CLIA formen parte activa aportando sus ideas para el diseño de las actuaciones del Programa de Intervención Social comunitaria con Infancia y Familia local que se vaya a solicitar, esta participación se justificará aportando junto al Anexo I solicitud de esta línea C) el acta de la reunión del consejo convocado para tal fin.

3.6. Línea de Programas de Fomento de la Participación Social.

Se subvencionarán aquellos programas en los que participen otras entidades u organizaciones, tanto públicas como privadas, con un papel definido, y que se dirijan a:

- Prevenir la soledad no deseada.
- Apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad para el abordaje de la cobertura de necesidades básicas de población o colectivos con indicadores de exclusión/vulnerabilidad social mediante proyectos dirigidos a la mejora de la capacitación y de habilidades que promuevan su autonomía y responsabilidad en su abordaje.
- Elaboración de Planes Locales de Infancia y Adolescencia.
Se subvencionará a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes en los que el Grupo Motor Provincial ha impulsado la elaboración de los Planes Locales de Infancia y Adolescencia para la contratación de personal técnico que se encargará junto al personal de los Servicios Sociales Comunitarios de la elaboración de dichos Planes. Se financiarán los costes de nóminas y seguros sociales de estos profesionales específicos/as para el diseño y elaboración del Plan Local de Infancia y Adolescencia.

3.7. Línea de Programa de Intervención Social con Migrantes

Se subvencionaran a los Ayuntamientos las actuaciones siguientes:

A. Programa de atención en el albergue municipal, ofreciendo alojamiento a todas las personas temporeras que se desplacen con motivo de la campaña de recolección de aceituna y se encuentran en situación de urgencia personal, familiar o social. También podrán ofrecer alojamiento y resto de servicios de aseo, alimentación y lavado de ropa a personas Migrantes que cuentan con contrato de trabajo, contando con una Ordenanza Fiscal que regule la cofinanciación del servicio.

- Dado que la ejecución de este programa viene determinada por el volumen de producción

de la campaña y por la oferta de empleo que conlleva, en el caso de no contar con demanda de personas temporeras para ser alojadas en el albergue, o habiendo puesto a disposición este recurso y no contando con demanda durante 10 días, el Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del acto de concesión de la subvención para llevar a cabo un “Programa de Intervención Social con Población de Origen migrante” de su municipio conforme a lo que se indica en el artículo 3.7.B. acompañando un nuevo Anexo II Memoria Explicativa, de acuerdo con el artículo 10.6 de la Ordenanza, para destinar el crédito asignado a este programa.

En estos casos el plazo de ejecución del programa lo propondrá el ayuntamiento considerándose como fecha límite de finalización de la ejecución del programa.

B. Programa de Intervención Social con la Población de Origen Migrante y que desarrollen actuaciones que promuevan la integración social y la convivencia intercultural en los municipios de residencia en alguno de los siguientes ejes del “Programa Marco de Intervención Social con la Población de Origen Inmigrante en el Ámbito Local”:

Eje 1: Actuaciones de sensibilización, acogida y coordinación interinstitucional: Este eje tiene como finalidad crear un clima favorable para la integración social de las personas Inmigrantes, mediante el diseño y la implementación de acciones de sensibilización y acogida que reduzcan los prejuicios, los estereotipos y las prácticas discriminatorias que puedan existir en la sociedad de acogida. Asimismo, busca establecer mecanismos de coordinación entre los distintos sistemas de protección social (sanitario, educativo, laboral, etc.) y las áreas municipales, para garantizar una atención integral y personalizada a las necesidades de la población Inmigrante.

Eje 2: Actuaciones para la inclusión e integración: Gestión de la diversidad y la convivencia. Este eje tiene como finalidad facilitar el acceso y la participación de las personas Inmigrantes y/o de origen Inmigrante en los diferentes ámbitos de la vida social, económica y cultural, promoviendo su integración socio-laboral, educativa y residencial. Para ello, plantea medidas para mejorar las condiciones de empleabilidad, formación, escolarización, vivienda y la convivencia de la población Inmigrante, teniendo en cuenta las especificidades de cada colectivo, especialmente de las mujeres y de la juventud.

Eje 3: Actuaciones de fomento de la participación social y tejido asociativo: Este eje tiene como finalidad impulsar la participación social y el tejido asociativo de las personas Inmigrantes, como actores clave para el desarrollo de la comunidad y la defensa de sus derechos e intereses. Para ello, este eje propone potenciar el fortalecimiento de las redes de colaboración en el ámbito local, entre los agentes sociales, el movimiento asociativo y el/la ciudadano/a, que representen la diversidad cultural. Asimismo, este eje busca generar entornos inclusivos que fomenten la convivencia intercultural desde el respeto a la diversidad, en el ámbito comunitario.

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas en cada una de las líneas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.	1 de enero a 31 de diciembre de 2026
B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.	
C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia. En el caso de Programa de Atención a Hijos Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as	1 de enero a 31 de diciembre de 2026. 1 de noviembre de 2026 a 31 de marzo de 2027
D) Fomento de la Participación Social.	1 de enero a 31 de diciembre de 2026
E) Programas de Intervención Social con Inmigrantes En el caso de Albergues de Migrantes Temporeros/as	1 de enero a 31 de diciembre de 2026 1 de noviembre de 2026 al 15 de febrero de 2027
F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.	1 de enero a 31 de diciembre de 2026

5. Exclusiones.

5.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

5.2. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue a través de cada una de las líneas de subvención de la presente convocatoria.

5.3. Respecto a la línea de Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores, no se subvencionarán aquellos Centros cuya gestión la realice otra Administración o entidad privada.

5.4. No serán objeto de subvención los gastos destinados al mantenimiento, o a cualquier tipo de modificación de páginas webs o de cualquier otra aplicación o herramienta informática o de comunicación en redes.

Tampoco serán objeto de subvención los gastos en viajes, alojamientos, comidas, trofeos, gastos de entradas, festivales, alquiler de bienes, avituallamiento de grupos.

5.5. Con relación a la línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia, serán excluidos los programas en los que no se suscriba el compromiso por parte del Ayuntamiento de facilitar la participación de aquellas personas derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios y quedar exentos de abonar la tasa de inscripción y/o de participación correspondientes, salvo en el Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as.

5.6. No podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes para cualquiera de las líneas en las que no conste el Informe Técnico de Viabilidad (Anexo III) favorable de la actuación a subvencionar de la Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios.

5.7. No serán objeto de subvención las solicitudes en las líneas de Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén y de Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén cuya finalidad sea la celebración de certámenes, galas, premios y otros eventos de carácter nacional o de similares características.

6. Criterios de distribución

6.1. El objetivo es el de facilitar a los Ayuntamientos destinatarios de la presente convocatoria la elaboración de Planes Municipales de Acción Social en el que se definan las actuaciones que en esta materia cada Ayuntamiento considere prioritarias llevar a cabo de acuerdo con la realidad y necesidades de sus municipios en las líneas de actuación:

- A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén,
- B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén.
- C) Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y familia.
- D) Fomento de la Participación Social.

Para ello, los créditos correspondientes a las líneas A), B) C) y D), que ascienden a 1.387.644,00 euros, se distribuyen en su conjunto entre los municipios que concurran a la convocatoria, de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Con el fin de garantizar unos importes mínimos en los Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes y asegurar la progresividad en la distribución de los importes asignados de acuerdo al número de habitantes, se asigna un importe fijo de acuerdo a los siguientes tramos poblacionales:

Tramos de población	Importe fijo
De 0 a 1.000	8.000,00 €
De 1.001 a 2.000	8.500,00 €
De 2.001 a 3.000	9.500,00 €
De 3.001 a 5.000	10.000,00 €
De 5.001 a 9.000	10.500,00 €
De 9.001 a 14.000	11.000,00 €
De 14.001 a 19.999	28.500,00 €

b) Los Ayuntamientos de cada uno de los municipios en los que el Grupo Motor Provincial de impulso de los Planes Locales de Infancia y Adolescencia ha iniciado actuaciones de sensibilización para la elaboración de estos Planes podrán solicitar 10.000 euros para apoyar la nueva contratación de personal técnico.

c) Se destinarán 1.500 euros a los Ayuntamientos para incentivar la ejecución de los Proyectos de Infancia y Familia contemplados en sus Planes Locales de Infancia y Adolescencia vigente durante 2026.

d) A aquellos Ayuntamientos que cuenten con Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) aprobado por Pleno antes del 30 de septiembre de 2025, contarán con un apoyo económico complementario de 500,00 € para que las personas menores del CLIA formen parte activa aportando sus ideas para el diseño de las actuaciones del Programa de Intervención Social comunitaria con Infancia y Familia local que se vaya a solicitar, esta participación se justificará aportando junto al Anexo I solicitud de esta línea C) el acta de la reunión del consejo convocado para tal fin.

e) El crédito restante se distribuye de acuerdo al número de habitantes entre todos los Ayuntamientos con población inferior a 14.000 habitantes.

La distribución queda como sigue (esta relación está ordenada por número de habitantes):

Municipio	Población por sexo			Importe fijo				Importe habitantes	Total
	H	M	Total	Importe fijo	Ejecución PLIA	Elab. PLIA	Participación CLIA		
Albánchez de Mágina	488	442	930	8.000 €				922,74 €	8.922,74 €
Alcaudete	5.032	5.211	10.243	11.000 €				10.163,05 €	21.163,05 €
Aldeaquemada	243	213	456	8.000 €		10.000 €		452,44 €	18.452,44 €
Arjona	2.636	2.740	5.376	10.500 €	1.500 €		500 €	5.334,04 €	17.834,04 €
Arjonilla	1.783	1.748	3.531	10.000 €	1.500 €		500 €	3.503,44 €	15.503,44 €
Arquillos	853	832	1.685	8.500 €				1.671,85 €	10.171,85 €
Arroyo del Ojanco	1.083	1.060	2.143	9.500 €				2.126,27 €	11.626,27 €
Baeza	7.754	7.923	15.677	28.500 €	1.500 €				30.000,00 €
Bailén	8.623	8.641	17.264	28.500 €	1.500 €				30.000,00 €
Baños de la Encina	1.308	1.255	2.563	9.500 €	1.500 €			2.543,00 €	13.543,00 €
Beas de Segura	2.575	2.393	4.968	10.000 €	1.500 €			4.929,22 €	16.429,22 €
Bedmar y Garcíez	1.307	1.264	2.571	9.500 €	1.500 €		500 €	2.550,93 €	14.050,93 €
Begíjar	1.490	1.457	2.947	9.500 €	1.500 €			2.924,00 €	13.924,00 €
Bélmez de la Moraleda	737	772	1.509	8.500 €		10.000 €		1.497,22 €	19.997,22 €
Benatae	215	214	429	8.000 €				425,65 €	8.425,65 €
Cabra del Santo Cristo	864	787	1.651	8.500 €	1.500 €			1.638,11 €	11.638,11 €
Cambil	1.379	1.253	2.632	9.500 €	1.500 €			2.611,46 €	13.611,46 €
Campillo de Arenas	856	847	1.703	8.500 €				1.689,71 €	10.189,71 €
Canena	923	838	1.761	8.500 €	1.500 €			1.747,25 €	11.747,25 €
Carboneros	305	292	597	8.000 €	1.500 €			592,34 €	10.092,34 €
Cárcheles	681	612	1.293	8.500 €				1.282,91 €	9.782,91 €
Castellar	1.609	1.547	3.156	10.000 €	1.500 €			3.131,37 €	14.631,37 €
Castillo de Locubín	1.906	1.934	3.840	10.000 €	1.500 €			3.810,03 €	15.310,03 €
Cazalilla	389	382	771	8.000 €	1.500 €			764,98 €	10.264,98 €
Cazorla	3.415	3.597	7.012	10.500 €	1.500 €		500 €	6.957,27 €	19.457,27 €
Chiclana de Segura	454	415	869	8.000 €				862,22 €	8.862,22 €
Chilluévar	659	663	1.322	8.500 €				1.311,68 €	9.811,68 €
Escañuela	444	458	902	8.000 €				894,96 €	8.894,96 €
Espeluy	292	299	591	8.000 €		10.000 €		586,39 €	18.586,39 €
Frailas	778	773	1.551	8.500 €	1.500 €		500 €	1.538,89 €	12.038,89 €
Fuensanta de Martos	1.508	1.482	2.990	9.500 €	1.500 €			2.966,66 €	13.966,66 €
Fuerte del Rey	695	647	1.342	8.500 €		10.000 €		1.331,53 €	19.831,53 €
Génave	292	255	547	8.000 €				542,73 €	8.542,73 €
Guarromán	1.414	1.346	2.760	9.500 €	1.500 €			2.738,46 €	13.738,46 €
Higuera de Calatrava	310	281	591	8.000 €				586,39 €	8.586,39 €
Hinojares	177	166	343	8.000 €				340,32 €	8.340,32 €
Hornos	281	292	573	8.000 €				568,53 €	8.568,53 €
Huelma	2.704	2.818	5.522	10.500 €	1.500 €			5.478,90 €	17.478,90 €
Huesa	1.217	1.202	2.419	9.500 €	1.500 €			2.400,12 €	13.400,12 €
Ibros	1.403	1.361	2.764	9.500 €		10.000 €		2.742,43 €	22.242,43 €
Iznatoraf	443	439	882	8.000 €				875,12 €	8.875,12 €
Jabalquinto	979	982	1.961	8.500 €				1.945,69 €	10.445,69 €
Jamilena	1.660	1.638	3.298	10.000 €	1.500 €			3.272,26 €	14.772,26 €
Jimena	603	631	1.234	8.500 €				1.224,37 €	9.724,37 €
Jódar	5.669	5.697	11.366	11.000 €		10.000 €		11.277,29 €	32.277,29 €
La Carolina	7.304	7.377	14.681	28.500 €	1.500 €		500 €		30.500,00 €
La Guardia de Jaén	2.683	2.535	5.218	10.500 €	1.500 €			5.177,27 €	17.177,27 €
La Iruela	931	936	1.867	8.500 €		10.000 €		1.852,43 €	20.352,43 €
La Puerta de Segura	1.130	1.116	2.246	9.500 €	1.500 €			2.228,47 €	13.228,47 €
Lahiguera	789	799	1.588	8.500 €				1.575,61 €	10.075,61 €
Larva	225	211	436	8.000 €				432,60 €	8.432,60 €

Municipio	Población por sexo			Importe fijo				Importe habitantes	Total
	H	M	Total	Importe fijo	Ejecución PLIA	Elab. PLIA	Participación CLIA		
Lopera	1.803	1.736	3.539	10.000 €		10.000 €		3.511,38 €	23.511,38 €
Los Villares	3.052	3.027	6.079	10.500 €	1.500 €			6.031,53 €	18.031,53 €
Lupión	391	415	806	8.000 €				799,71 €	8.799,71 €
Mancha Real	5.682	5.703	11.385	11.000 €		10.000 €		11.296,14 €	32.296,14 €
Marmolejo	3.255	3.252	6.507	10.500 €	1.500 €			6.456,21 €	18.456,21 €
Mengíbar	5.020	4.991	10.011	11.000 €	1.500 €			9.932,86 €	22.432,86 €
Montizón	812	773	1.585	8.500 €				1.572,63 €	10.072,63 €
Navas de San Juan	2.275	2.134	4.409	10.000 €	1.500 €			4.374,59 €	15.874,59 €
Noalejo	907	876	1.783	8.500 €				1.769,08 €	10.269,08 €
Orcera	853	864	1.717	8.500 €	1.500 €			1.703,60 €	11.703,60 €
Peal de Becerro	2.637	2.639	5.276	10.500 €	1.500 €		500 €	5.234,82 €	17.734,82 €
Pegalajar	1.448	1.379	2.827	9.500 €	1.500 €			2.804,93 €	13.804,93 €
Porcuna	2.962	2.945	5.907	10.500 €	1.500 €			5.860,89 €	17.860,89 €
Pozo Alcón	2.364	2.186	4.550	10.000 €				4.514,49 €	14.514,49 €
Puente de Génave	1.114	1.074	2.188	9.500 €		10.000 €		2.170,92 €	21.670,92 €
Quesada	2.508	2.444	4.952	10.000 €	1.500 €			4.913,35 €	16.413,35 €
Rus	1.730	1.677	3.407	10.000 €	1.500 €			3.380,41 €	14.880,41 €
Sabiote	1.893	1.887	3.780	10.000 €		10.000 €		3.750,50 €	23.750,50 €
Santa Elena	457	409	866	8.000 €	1.500 €			859,24 €	10.359,24 €
Santiago de Calatrava	350	307	657	8.000 €				651,87 €	8.651,87 €
Santiago-Pontones	1.384	1.317	2.701	9.500 €	1.500 €			2.679,92 €	13.679,92 €
Santisteban del Puerto	2.279	2.178	4.457	10.000 €	1.500 €			4.422,21 €	15.922,21 €
Santo Tomé	1.068	1.009	2.077	9.500 €		10.000 €		2.060,79 €	21.560,79 €
Segura de la Sierra	822	866	1.688	8.500 €				1.674,82 €	10.174,82 €
Siles	1.080	1.029	2.109	9.500 €				2.092,54 €	11.592,54 €
Sorihuela del Guadalimar	535	499	1.034	8.500 €				1.025,93 €	9.525,93 €
Torreblascopedro	1.230	1.172	2.402	9.500 €				2.383,25 €	11.883,25 €
Torredelcampo	6.964	6.980	13.944	11.000 €	1.500 €			13.835,16 €	26.335,16 €
Torredonjimeno	6.539	6.722	13.261	11.000 €	1.500 €			13.157,49 €	25.657,49 €
Torreperogil	3.490	3.623	7.113	10.500 €	1.500 €			7.057,48 €	19.057,48 €
Torres	704	639	1.343	8.500 €				1.332,52 €	9.832,52 €
Torres de Albánchez	385	356	741	8.000 €				735,22 €	8.735,22 €
Valdepeñas de Jaén	1.774	1.782	3.556	10.000 €		10.000 €		3.528,24 €	23.528,24 €
Vilches	2.099	2.091	4.190	10.000 €	1.500 €			4.157,30 €	15.657,30 €
Villacarrillo	5.176	5.144	10.320	11.000 €	1.500 €			10.239,45 €	22.739,45 €
Villanueva de la Reina	1.510	1.438	2.948	9.500 €				2.924,99 €	12.424,99 €
Villanueva del Arzobispo	4.005	3.748	7.753	10.500 €	1.500 €			7.692,48 €	19.692,48 €
Villardompardo	465	456	921	8.000 €				913,81 €	8.913,81 €
Villarodrigo	214	176	390	8.000 €				386,96 €	8.386,96 €
Villatorres	2.187	2.080	4.267	10.000 €	1.500 €			4.233,69 €	15.733,69 €
Totales				900.500 €	67.500 €	130.000 €	3.500 €	286.144,00 €	1.387.644,00 €

f) El importe total acumulado solicitado en las líneas A), B), C) y D) no será superior al importe asignado en el artículo 6.1.e).

g) El importe solicitado para cualquiera de las líneas A), B) C) y D) no superará el 75% del importe total asignado para estas líneas o del importe solicitado si éste fuera inferior. En la línea C, cuando se solicite apoyo para más de un programa, podrá superar el 75 % del total del importe asignado.

h) El importe a solicitar para cada una de las líneas A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén y B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de

Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia de Jaén será de acuerdo a los siguientes criterios por tramos poblacionales:

- Municipios de menos de 3.000 habitantes, mínimo el 10% del total asignado.
- Municipios entre 3.001 y 5.000 habitantes, mínimo el 12% del total asignado.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, mínimo el 6% del total asignado.

i) El importe solicitado para la línea de Programas de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia no será inferior al 10% del importe total solicitado en las líneas A) a la D).

j) La asignación a los Ayuntamientos solicitantes de los importes correspondientes a cada una de las líneas A), B), C) y D) se realizará, respetando en cualquier caso el nivel de vinculación jurídica de créditos existentes en cada momento, y en el caso de que la reasignación comporte una modificación presupuestaria, la misma habrá de tramitarse conforme al procedimiento legal oportuno y ser fiscalizada previamente por intervención.

6. 2. E) Programas de Intervención Social con Migrantes.

Se distribuirá el crédito entre los Ayuntamientos solicitantes en base a los criterios siguientes:

a) Número de plazas del Albergue municipal.

- El 40 % del crédito se distribuye de acuerdo al número de plazas disponibles en los Albergues en la campaña de recolección de aceituna 2025/2026 de modo que el importe de la subvención propuesto es el resultado de multiplicar el número de plazas por el importe que resulte de dividir el 40 % del crédito disponible entre el número de plazas disponibles en la campaña citada en los Albergues de titularidad de los Ayuntamientos que solicitan la subvención.

- El 60 % del crédito se distribuye a los Ayuntamientos seleccionados del modo siguiente:

Los Ayuntamientos que han sido apoyados por la convocatoria anual 2025 de esta Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para la atención del colectivo de personas Migrantes temporeras o residentes.

Criterios de distribución del crédito:

a) Importe fijo de 2.000,00 € a los Ayuntamientos que en el ejercicio anterior hayan desarrollado un "Programa de Intervención Social con Población de Origen Inmigrante".

b) Importe fijo de 1.000,00 € a los Ayuntamientos que obtenga menos del 2 % en el índice calculado en el siguiente apartado.

c) Importe variable en función de un índice que se calcula del siguiente modo:

Calcular la media del número de personas de origen Inmigrante residentes en los municipios del periodo de 4 años comprendidos del 2021 a 2024 (datos del Instituto Nacional de Estadística)

- A continuación se calcula el índice de la media del número de personas Inmigrantes

residentes en el municipio entre el total de la suma de Inmigrantes residentes en todos los municipios seleccionados.

d) Distribución del crédito sobrante.

En el caso que resultara un sobrante en los créditos asignados conforme al criterio anterior, no se distribuirá entre el resto de solicitantes.

El resultado de la aplicación de estos criterios entre los ayuntamientos son los siguientes:

Municipio	Criterios			Importes			
	Número Plazas	Nº Medio Migrantes	Porcentaje respecto al total	Plazas	Fijo	Variable	Total
Alcaudete	26	337	7,61%	8.582 €	2.000 €	9.634 €	20.216 €
Arroyo del Ojanco	0	136	3,07%	0		3.885 €	3.885 €
Baeza	26	532	12,01%	8.582 €	2.000 €	15.204 €	25.786 €
Beas de Segura	0	414	9,33%	0	2.000 €	11.812 €	13.812 €
Fuensanta de Martos	0	160	3,62%	0		4.578 €	4.578 €
Ibros	16	151	3,40%	5.281 €		4.306 €	9.587 €
La Puerta de Segura	0	119	2,68%	0		3.392 €	3.392 €
Mancha Real	17	456	10,28%	5.611 €	2.000 €	13.010 €	20.621 €
Porcuna	21	160	3,60%	6.931 €		4.563 €	11.494 €
Sorihuela del Guadalimar	0	76	1,70%	0	1.000 €	2.157 €	3.157 €
Torredelcampo	50	321	7,25%	16.503€		9.177 €	25.680 €
Torredonjimeno	22	206	4,65%	7.262 €		5.884 €	13.146 €
Villacarrillo	50	478	10,79%	16.503 €	2.000 €	13.654 €	32.157 €
Villanueva de la Reina	0	109	2,45%	0	2.000 €	3.106 €	5.106 €
Villanueva del Arzobispo	38	625	14,09%	12.544 €	2.000 €	17.839 €	32.383 €
Villatorres	20	154	3,47%	6.601 €		4.399 €	11.000 €
Totales	284		100%	94.400 €	15.000 €	126.600 €	236.000 €

6.3. F) Mantenimiento de Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

Se subvencionara a los municipios que cuenten con Centro de Día y a cada una de las aldeas que cuenten con este recurso

a) Importe fijo.

- Un importe fijo de 1.000 € a cada municipio con población superior a 1.000 habitantes con edad igual o superior a 65 años que cuenta con Centro de día.
- Un importe fijo de 500 € a cada municipio con población inferior o igual a 1.000 habitantes con edad igual o superior a 65 años.
- Un importe fijo de 500 € a cada una de las aldeas que cuenten con este recurso.

b) Importe variable.

El crédito restante se distribuye de acuerdo al número de habitantes de cada municipio con edad igual o superior a 65 años, tomando en consideración los datos de población publicada en la página web del Instituto Nacional de Estadística.

En los núcleos de población de Alcaudete y Villacarrillo, ya que cuentan con hogares de titularidad de la Junta de Andalucía, solo se tendrá en cuenta la población mayor de 65 años de sus aldeas, tomándose en consideración en estos casos los datos de población de los padrones municipales facilitada por estos Ayuntamientos.

De acuerdo con los criterios anteriores la distribución del crédito para esta línea queda como sigue:

Municipio	Nº Personas Mayores de 65 Años			Importe		
	H	M	Total	Fijo	Persona Mayor	Total
Albanchez de Mágina	135	170	305	500 €	172 €	672 €
Alcaudete	1.136	1.451	2.587	1.500 €	1.453 €	2.953 €
Aldeaquemada	64	57	121	500 €	68 €	568 €
Arjona	546	613	1.159	1.000 €	652 €	1.652 €
Arjonilla	366	416	782	500 €	440 €	940 €
Arquillos	167	197	364	1.000 €	205 €	1.205 €
Arroyo del Ojanco	209	277	486	500 €	273 €	773 €
Baeza	1.359	1.634	2.993	1.500 €	1.683 €	3.183 €
Baños de la Encina	280	317	597	500 €	336 €	836 €
Beas de Segura	512	583	1.095	1.000 €	616 €	1.616 €
Bedmar y Garcéz	266	333	599	500 €	337 €	837 €
Begíjar	282	334	616	500 €	347 €	847 €
Bélmez de la Moraleda	180	215	395	500 €	222 €	722 €
Benatae	51	59	110	500 €	62 €	562 €
Cabra del Santo Cristo	191	204	395	500 €	222 €	722 €
Cambil	278	333	611	1.000 €	344 €	1.344 €
Campillo de Arenas	173	209	382	500 €	215 €	715 €
Canena	197	232	429	500 €	241 €	741 €
Carboneros	61	67	128	500 €	72 €	572 €
Cárcheles	145	167	312	500 €	176 €	676 €
Castellar	297	350	647	500 €	364 €	864 €
Castillo de Locubín	538	690	1.228	1.500 €	691 €	2.191 €
Cazalilla	101	137	238	500 €	134 €	634 €
Cazorla	712	946	1.658	1.500 €	933 €	2.433 €
Chilluévar	144	186	330	500 €	186 €	686 €
Escañuela	87	103	190	500 €	107 €	607 €
Espeluy	49	73	122	500 €	69 €	569 €
Frailes	206	247	453	500 €	255 €	755 €
Fuensanta de Martos	305	384	689	500 €	388 €	888 €
Fuerte del Rey	118	141	259	500 €	146 €	646 €
Génave	71	77	148	500 €	83 €	583 €
Guarromán	228	280	508	500 €	286 €	786 €
Higuera de Calatrava	68	68	136	500 €	77 €	577 €
Hinojares	48	56	104	500 €	59 €	559 €
Hornos	73	72	145	500 €	82 €	582 €
Huelma	548	684	1.232	1.000 €	693 €	1.693 €
Huesa	228	245	473	500 €	266 €	766 €
Ibros	271	329	600	500 €	338 €	838 €
Iznatoraf	106	144	250	500 €	141 €	641 €
Jabalquinto	189	244	433	500 €	244 €	744 €
Jimena	132	168	300	500 €	169 €	669 €

Municipio	Nº Personas Mayores de 65 Años			Importe		
	H	M	Total	Fijo	Persona Mayor	Total
La Carolina	1.385	1.687	3.072	1.000 €	1.727 €	2.727 €
La Guardia de Jaén	301	316	617	500 €	347 €	847 €
La Iruela	186	208	394	1.000 €	222 €	1.222 €
La Puerta de Segura	251	278	529	1.500 €	298 €	1.798 €
Lahiguera	191	228	419	500 €	236 €	736 €
Larva	44	50	94	500 €	53 €	553 €
Los Villares	491	620	1.111	1.000 €	625 €	1.625 €
Lupión	96	129	225	1.000 €	127 €	1.127 €
Mancha Real	860	1.055	1.915	1.000 €	1.077 €	2.077 €
Marmolejo	668	781	1.449	1.000 €	815 €	1.815 €
Mengíbar	651	854	1.505	1.000 €	847 €	1.847 €
Montizón	183	212	395	1.000 €	222 €	1.222 €
Navas de San Juan	396	518	914	500 €	514 €	1.014 €
Noalejo	205	249	454	1.000 €	255 €	1.255 €
Orcera	162	222	384	500 €	216 €	716 €
Pegalajar	296	340	636	500 €	358 €	858 €
Porcuna	642	798	1.440	1.000 €	810 €	1.810 €
Pozo Alcón	515	588	1.103	1.500 €	621 €	2.121 €
Puente de Génave	202	225	427	500 €	240 €	740 €
Quesada	547	630	1.177	2.500 €	662 €	3.162 €
Rus	330	401	731	500 €	411 €	911 €
Sabiote	370	464	834	500 €	469 €	969 €
Santa Elena	106	114	220	500 €	124 €	624 €
Santiago de Calatrava	85	97	182	500 €	102 €	602 €
Santiago-Pontones	344	409	753	1.000 €	424 €	1.424 €
Santisteban del Puerto	388	477	865	500 €	487 €	987 €
Santo Tomé	215	266	481	500 €	271 €	771 €
Segura de la Sierra	173	217	390	4.500 €	219 €	4.719 €
Siles	257	297	554	500 €	312 €	812 €
Sorihuela del Guadalimar	107	134	241	500 €	136 €	636 €
Torreblascopedro	278	317	595	1.000 €	335 €	1.335 €
Torredelcampo	1.106	1.451	2.557	1.000 €	1.437 €	2.437 €
Torreperogil	666	896	1.562	1.000 €	879 €	1.879 €
Torres	171	201	372	500 €	209 €	709 €
Torres de Albánchez	73	83	156	500 €	88 €	588 €
Vilches	421	528	949	1.500 €	534 €	2.034 €
Villacarrillo	974	1.264	2.238	2.000 €	1.257 €	3.257 €
Villanueva de la Reina	253	344	597	1.000 €	336 €	1.336 €
Villanueva del Arzobispo	685	857	1.542	1.000 €	867 €	1.867 €
Villatorres	400	460	860	1.500 €	484 €	1.984 €
Totales	26.791	32.757	59.548	66.500 €	33.500 €	100.000 €

7. Solicitudes, plazo de presentación y de subsanación.

7. 1. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I, será de 20 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación del extracto de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

7. 2. La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones> . De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C., carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes que se presenten en cualquier registro electrónico distinto al realizado en el acceso indicado.

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

7. 3. Se presentará una solicitud conforme al anexo I para cada una de las líneas en las que concurra el Ayuntamiento.

En el caso de contar con CLIA se aportará junto al Anexo I solicitud de la línea C) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia el acta de la reunión del consejo convocado para tal fin.

La documentación común a todas las líneas es la siguiente:

- Anexo III Informe Técnico de Viabilidad.

Esta documentación se aportará junto a la solicitud de la línea C). Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia, en caso de no presentar solicitud para esta línea se adjuntará en la solicitud de la línea A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la Provincia de Jaén.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

7. 4. Respecto a la Memoria explicativa a la que se refiere el artículo 9.2.3. de la Ordenanza, que acompañará a la solicitud, se hará uso del Anexo II de la presente convocatoria suscrita por el/la Alcalde/sa.

7.5. Las solicitudes a todas las líneas se acompañarán del Informe Técnico de Viabilidad de la actuación a subvencionar de la Dirección de la Zona Básica de Servicios Sociales Comunitarios (Anexo III) que se incluirá en el expediente conforme establece el artículo 7. 3.

7.6. Conforme al artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en los

municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, en caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre P.C.A.P, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7. Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el artículo 7.2, salvo la documentación de subsanación que se realizará en un plazo destinado para ello.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

8. Instrucción y Justificación

8.1. Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

8.2. Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, emitiéndose el correspondiente Informe técnico en el que se propondrá el importe de subvención habiendo tomado en consideración los criterios correspondientes a la línea de que se trate de entre los contemplados en el artículo 6.

8.3. Previamente a que el órgano competente para la resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará y contabilizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva de la convocatoria acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

8.4. Se informará a los Ayuntamientos solicitantes, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza, de los importes propuestos de subvención, para que en el plazo de 10 días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que reajusten los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, no pudiendo modificar ninguna información recogida en los distintos apartados que integran el Anexo II Memoria Explicativa de cada una de las líneas de la convocatoria, salvo la

correspondientes a importes.

En materia de audiencia y reformulación se estará a lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza.

8.5. El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. El plazo de justificación de las actuaciones realizadas será el 30 de abril de 2027.

En el momento de la justificación, para la realización de la Memoria de las actuaciones realizadas a la que se refiere el artículo 14 de la Ordenanza, se hará uso del Anexo IV Memoria de Evaluación de la presente convocatoria suscrito por el/la técnico/a responsable de la actuación: en el caso de que el Ayuntamiento cuente con personal propio en materia de Igualdad y /o Juventud, podrá ser este personal quien suscriba esta memoria respecto a los programas de las líneas de Igualdad y Juventud; si no se cuenta con este personal serán el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios quienes suscriban esta memoria.

8.7. Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 L.G.S., los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

8.7.1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación

necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

8.7.2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.”

Tercero: Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Sra. Diputada delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Cuarto: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Los anexos de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud están en la siguiente dirección web: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>, en los siguientes Planes y descripciones:

- PLS 2025/428 Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos en materia de Igualdad, Bienestar Social y Juventud líneas A), B), C) y D).
- PLS 2025/429 Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos línea E) Programa de Intervención Social con Migrantes
- PLS 2025/430 Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos línea F) Mantenimiento

Centros de Día para Personas Mayores.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 19 de noviembre de 2025.- La Diputada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEBA.